CERTIFICADO DE IDONEIDAD
ASPIRANTE TRABAJADOR PRESTADOR DE SERVICIOS

CIUDAD Y FECHA
Bogotá, D. C., 09 de enero de 2026

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTRUCTURAS DE ACUERDO AL TIPO DE ACABADO EN LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.”.

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRES:	JEISSON RAMIRO VARGAS HUERTAS
IDENTIFICACIÓN:	10.265.545
UNIDAD:	ICFE – BOGOTA D.C.

FORMACIÓN	CUMPLIMIENTO
TRABAJO EN ALTURAS NIVEL REENTRENAMIENTO	CUMPLE

EXPERIENCIA	ENTIDAD	CUMPLIMIENTO
UN (1) AÑO Y NUEVE (9) MESES	INTERNA	CUMPLE

CONCLUSION	SI	NO
RECOMENDACIÓN PARA CONTRATAR:	☑	☐

Cordialmente,

MY. SALGADO PATIÑO CRISTIAN
Jefe de Mantenimiento
Gerente de Proyecto

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No.026-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JEISSON RAMIRO VARGAS HUERTAS

Entre los suscritos, Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 1611 del 02 de octubre de 2023 "Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE" y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 06 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara LA ENTIDAD, y por la otra el señor **JEISSON RAMIRO VARGAS HUERTAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.914.809 de Bogotá D.C, facultado para obligarse con el presente contrato de prestación de servicios y apoyo la gestión, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN DE PINTURA EN ESTRUCTURAS DE ACUERDO AL TIPO DE ACABADO EN LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($29.150.000,00) M/CTE,** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2825 del 09 de enero de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

No.	RELACIÓN DE PAGOS	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
2	CORTE No. 2	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
3	CORTE No. 3	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
4	CORTE No. 4	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
5	CORTE No. 5	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
6	CORTE No. 6	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
7	CORTE No. 7	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
8	CORTE No. 8	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
9	CORTE No. 9	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
10	CORTE No. 10	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
11	CORTE No. 11	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
VR. TOTAL		**$29.150.000,00**

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al contratista el valor total estimado por la entidad así: ***Cortes parciales*** y/o de acuerdo a facturación expedido el registro presupuestal, y suscrita el acta de inicio, expedición del acta de recibo a satisfacción por

parte del supervisor del contrato, certificado en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003 suscrito por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, con el correspondiente soporte de la planilla única y presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe con registro fotográfico de los trabajos realizados. Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo con los siguientes valores unitarios de mano de obra:

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
APARTAMENTO CONJUNTO SANTA ANA - BR 13 - ARTILLERIA - LIBERTADORES – BACATA - CASA BLANCA		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
2 HABITACIONES + HABITACIÓN SERVICIO	2.5	$ 350.000,00
2 HABITACIONES	2	$ 320.000,00
3 HABITACIONES + HABITACION SERVICIO	3.5	$ 420.000,00
3 HABITACIONES	3	$ 390.000,00
PENTHOUSE	5	$ 590.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
APARTAMENTO HEROES DE COLOMBIA – PUENTE ARANDA		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
2 HABITACIONES	1,5	$ 340.000,00
3 HABTIACIONES	2,5	$ 400.000,00
PENTHOUSE	5	$ 510.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
CASAS SANTA ANA - BR 13		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
4 HABITACIONES DOS NIVELES BR-13	4	$ 470.000,00
4 HABITACIONES DOS NIVELES SANTANA	4	$ 510.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
CASAS ARTILLERIA - MOLINOS		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
3 HABITACIONES DOS NIVELES ARTILLERIA	3	$ 380.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA FACHADAS CONJUNTOS RESIDENCIALES
ARTILLERIA- MOLINOS- BR13-SANTA ANA

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No.026-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JEISSON RAMIRO VARGAS HUERTAS

VALOR ESTIMADO POR CASA DE DOS NIVELES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
CASA INTERMEDIA (INCLUYE LEVANTAR ESTUCO, APLICACIÓN DE ESTUCO Y LIJADO)	1	$ 230.000,00
CASA ESQUINERA MUROS (INCLUYE LEVANTAR ESTUCO, APLICACIÓN DE ESTUCO Y LIJADO)	2	$ 250.000,00
FACHADA EDIFICIOS 5 NIVELES SANTANA-LIBERTADORES (CON ANDAMIO)	15	$ 1.700.000,00
FACHADA 5-6 PISOS A NIVEL NACIONAL Y BOGOTA (CON USO DE CUERDA)	15	$ 1.810.000,00

ACTIVIDADES DE ARREGLOS GENERALES DE CIELO RASO		
HEROES – PUENTE ARANDA- SANTANA		
VALOR ESTIMADO POR CASA DE DOS NIVELES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
AJUSTE GENERAL DE NOVEDADES POR FISURAS O FILTRACIÓN DE CIELO RASO (CORTE, AJUSTE DE ESTRUCTURA, INSTALACION CINTA MALLA Y PINTURA)	1	$ 120.000,00

NOTA: Para la pintura de fachadas en las casas de dos niveles, y de edificios esta actividad incluye la armada de andamios certificados, los cuales estarán suministrados por la Entidad. El equipo de alturas estará a cargo del contratista. **Para el pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos: a)** Informe de actividades y registro fotográfico del periodo de ejecución firmado por el contratista. **b)** Planilla de control der actividades del periodo de ejecución debidamente firmado por administrador del conjunto residencial y el supervisor del contrato. **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. **d)** Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista. **e)** Cuenta de cobro o documento equivalente. **f)** Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte). **g)** Evaluación del contratista (Ultimo Corte). **h)** Certificación bancaria actualizada (sin superar los 30 días). **PARAGRAFO.** El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT **actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. PARAGRAFO 1-CUENTA BANCARIA**: Los pagos a realizar al presente contrato serán abonados a la cuenta de **AHORROS** No. 0550008300814319 del banco **DAVIVIENDA** a nombre de **JEISSON RAMIRO VARGAS HUERTAS. CLÁUSULA CUARTA. ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al estudio previo y la oferta de servicios documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro de la ejecución del contrato bajo los supuestos del compromiso de confiabilidad. **2**. Se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de ICFE o de sus usuarios, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del contrato, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por el ICFE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **3**. Utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato. **4**. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones

establecidas éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al ICFE o sus usuarios. **5**. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento del objeto contractual. **6.** Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. **7**. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. **8**. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. **9.** Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. **10**. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. **11**.Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento. **12**. Prever por el cuidado y preservación de los bienes (entidad, Ejército Nacional y usuarios) que se encuentren en los lugares objeto de mantenimiento. **13**. Informar oportunamente de cualquier novedad que pueda perturbar las labores de mantenimiento al Supervisor del Contrato. **14**.Atender únicamente las instrucciones de actividades de mantenimiento incluidas en las instrucciones de coordinación por el Supervisor o autoridades del ICFE. **15.** Velar por el cuidado de los bienes y/o herramientas y/o materiales otorgados para el mantenimiento, y de obrar alguna novedad con los mismos informar al Supervisor del Contrato para los procedimientos correspondiente. **16.** Cumplir con las medidas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en la ley y Trabajos en alturas. **17.** Realizar las demás actividades correlacionadas con las tareas asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. **18.** Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. **19.** Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el Jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. **20.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **21.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **22.** Utilizar los elementos de seguridad industrial durante la ejecución de los trabajos. **23**. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. **24**. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato**. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las actividades de aplicación de pintura interna de acuerdo con el requerimiento de cada vivienda. **2.** Resanar, estucar y retocar muros y paredes de las viviendas que le asignen. **3.** Preparar y aplicar la pintura de los muros internos. **4**. Realizar las demás actividades correlacionadas con las funciones asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. **5**. Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los conjuntos residenciales de la guarnición de Bogotá referentes a los trabajos de pintura. **6.** Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el Jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. **7.** Realizar la Inspección de los inmuebles asignados en acompañamiento del personal designado por el área de mantenimiento para establecer el estado y el tiempo de intervención que estos requieren. Además, la cantidad de material que se empleará. **8.** Solicitar los materiales requeridos para la intervención de los inmuebles con el tiempo necesario para garantizar la ejecución en los tiempos establecidos. **9**. Cumplir con los tiempos estipulados de entrega semanal de los inmuebles asignados. De no ser así, el contratista deberá poner las observaciones en el formato indicado argumentado con juicios de valor del no cumplimiento. De no ser solidos los argumentos expuestos se entregará memorando de no cumplimiento, y

al sumar tres (3) de estos el contrato se dará por terminado. **10**. Contar por su cuenta con los elementos de dotación y de seguridad industrial necesarios para la ejecución de los servicios contratados, así como los demás elementos exigidos técnicamente para la protección del personal, así: Overol azul oscuro enterizo o de dos piezas manga larga, Botas de seguridad hechas en Cuero, suela 100% PVC antideslizante, con puntera resistente al impacto y la compresión. **11**. Deberá cumplir con las normas NTC-1741.NTC-2380. ANSI-Z41-177: Casco de seguridad con barboquejo tipo II., Guantes de Nylon con poliuretano, Gafas de seguridad lente claro, y Arnés de seguridad para trabajo en alturas certificado (con fecha de fabricación no inferior al año 2020). **12.** Atender los requerimientos que se presenten en el área de pintura. **13.** Inspeccionar los inmuebles ubicados en los conjuntos fiscales asignados con el fin de recomendar el mantenimiento respectivo aportando así para el cumplimiento de la misión del Instituto. **14.** Tapizar las superficies o estructura de acuerdo al tipo de acabado solicitado. **15.** Garantizar la calidad de los servicios que suministra y en consecuencia se obligan a reparar sus expensas y a entera satisfacción de la entidad, los trabajos efectuados que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas. **16.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **17.** El contratista deberá entregar el inmueble que pinte en perfecto estado de aseo y limpieza. **18.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **19.** Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICFE:** **1.** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El ICFE realizará la supervisión a través del suboficial de mantenimiento, **SV JORGE HERNÁN BUSTAMANTE**, o quien haga sus veces, o por el funcionario que designe el Director de la entidad, mediante acto administrativo, quien supervisará la correcta ejecución del contrato. El Supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la Entidad y con las siguientes: **a)** Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **b)** Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas. **c)** EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto. **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. **e)** Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA**, las actas de inicio, corte, evaluación y de recibo a satisfacción del Contrato. **f)** Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003. **g**) Rendir informe sobre ejecución del contrato cuando sean requeridos. **h)** Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**. **i)** Informar oportunamente a la Oficina Jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin

de aplicar las sanciones correspondientes. **j)** Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra y que hacen parte del archivo del GRUPO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **k)** Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **l)** Suscribir acta de liquidación del contrato. **m)** Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. **n)** Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones. No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará hasta el dia **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025** iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de los servicios será en los apartamentos o casas de los conjuntos residenciales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército en la guarnición Bogotá, los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

CONJUNTO RESIDENCIALES	OFICIALES		SUBOFICIALES		SOLDADOS Y CIVILES	TOTAL VIVIENDAS
	CASAS	APTOS	CASA	APTOS	CASAS	
SANTA ANA		351				351
BRIGADA 13	57	272				329
SAN JORGE	8					8
PUENTE ARANDA		60				60
LIBERTADORES				400		400
BACATA		40				40
HÉROES DE COLOMBIA				300		300
ARTILLERÍA	9	11	152	59		231
CASA BLANCA				48		48
MOLINOS					17	17

CLÁUSULA DÉCIMA-VIGENCIA: La vigencia del contrato será por el termino de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **PARÁGRAFO:** El Director de **ICFE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones

contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **1. MULTAS**.- **En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato** por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o las modificaciones que se deban efectuar a la misma, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **2. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICFE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFE; no obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las medidas sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, declaratoria de caducidad, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional; por tanto, en el proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de

conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA**, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía deberá cobijar los siguientes riesgos**: A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectué el correspondiente registró presupuestal por parte del ICFE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución del contrato se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, presentada por el contratista, así como la firma del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la normatividad vigente y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización y/o aprobación del Director de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOMICILIO**: Para efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio legal la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - RESERVA: EL CONTRATISTA** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente, debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificaciones o comunicaciones, se señala lo siguiente: para el CONTRATANTE en la Carrera 11 No 104-48 sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y para el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa que se le notifique o comunique al

correo electrónico jeissonramirovargashuertas2502@gmail.com. y se compromete a informar cualquier cambio o novedad del mencionado correo y dirección física.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.